

LA PLATA, 31 JUL 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-3991/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Acta de Inspección B 129273, con fecha 17 de julio de 2015 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma RAY TECNICA DON BOSCO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71063296-7) sito en la calle Bernardino Rivadavia N° 79 de la Localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes, cuyo rubro es metalúrgica, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) pulmón acumulador de aire comprimido existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación de la existencia de peligro inminente;

Que en la mencionada fiscalización, se constataron una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden del Acta de Inspección citada y del Informe Técnico confeccionado al efecto, de los que surge, entre otras observaciones, que la firma no acreditó, con relación al referido equipo, contar con documentación vigente atinente a la verificación de espesores, ni ensayos no destructivos y controles de los elementos de seguridad que forman parte de su instalación, conforme lo establecido en el artículo 11 de la antes citada Resolución N° 231/96;

Que se expidió el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró que

